



Provincia de Entre Ríos

En el Año de la Memoria, Verdad y Justicia

RESOLUCIÓN N° 316 /DGR

PARANÁ,

23 OCT 2006

VISTO:

Las modificaciones realizadas al Código Fiscal por las Leyes N° 9.621, N° 9.633, N° 9.657, N° 9.700 y N° 9.716, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado diversas normas, las que, en su aspecto administrativo son necesarias reglamentar;

Que el Código Fiscal (t.o. 2.006), establece en el Título IV – Del Domicilio Tributario, el deber por parte de los contribuyentes y responsables de constituir un domicilio en la Provincia para el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y aplicación del citado Código y demás Leyes Especiales;

Que esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, según lo establecido en los Artículos 7° y 25° del Código Fiscal (t.o. 2006), tiene facultades para reglamentar el procedimiento para cumplir con lo establecido en la citada norma legal;

Que en tal sentido, a fin de asegurar y hacer efectivas las notificaciones, intimaciones y citaciones, tanto administrativas como judiciales, que se realicen a los contribuyentes o responsables, se hace necesario disponer la realización de un relevamiento que permita y facilite a los mismos, establecer y/o modificar el domicilio fiscal, el que se tendrá por domicilio constituido para todos los efectos tributarios;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS considera necesario el dictado del presente acto dispositivo, a los efectos de dejar establecido el procedimiento a seguir para concretar tal relevamiento, el que se iniciará con aquellos contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario que tienen establecido su domicilio postal y/o fiscal fuera del Territorio Provincial;

Que concluida esta fase, se procederá en forma paulatina y por etapas a realizar el mismo relevamiento sobre la totalidad de las partidas inmobiliarias registradas, cuyos contribuyentes tengan su domicilio postal y fiscal en la Provincia, a fin de ordenar y determinar con certeza dichos domicilios;

Que a tales efectos, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS pondrá a disposición en su sitio web, página www/dgr-er.gov.ar el Formulario de Declaración Jurada que deberán suscribir los contribuyentes y/o responsables que deseen establecer y/o modificar un domicilio fiscal específico;



Provincia de Entre Ríos

En el Año de la Memoria, Verdad y Justicia

RESOLUCIÓN N° 316 /DGR

Que para aquellos casos en que el contribuyente o responsable no proceda a declarar un domicilio fiscal, se aplicará subsidiariamente lo establecido en las normas legales vigentes, Artículos 22°, 24° y 25 ° del Código Fiscal (l.o. 2.006);

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

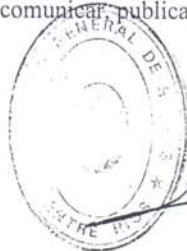
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la realización de un relevamiento de datos, tendiente a obtener la constitución y/o modificación de un domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto Inmobiliario, el que tendrá carácter de domicilio constituido para todos los efectos tributarios, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la realización de dicho relevamiento se hará por etapas, comenzando con aquellos contribuyentes y responsables que tienen su domicilio postal y/o fiscal fuera de la Provincia de Entre Ríos, continuando luego en forma paulatina con todos los contribuyentes que tienen su domicilio fiscal y postal dentro del Territorio Provincial.

ARTÍCULO 3°: Establecer y aprobar los Formularios que como Anexo forman parte de la presente, para el relevamiento de datos y del domicilio fiscal para esta primera etapa, los que estarán disponibles en el sitio oficial de la DGR www/dgr-er.gov.ar, y en todas las Representaciones Territoriales.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.



JUAN AURELIO CASANOVA MIRAGLIO
Director General de Rentas
Dircc. Gral. de Rentas E. Ríos